



Gregorio Salinero,  
Manuela Águeda García Garrido,  
Radu G. Păun (dir.)

## Paradigmes rebelles

Pratiques et cultures  
de la désobéissance  
à l'époque moderne



PETER LANG

# **Paradigmes rebelles.**

**Pratiques et cultures de la  
désobéissance à l'époque moderne.**



P.I.E. Peter Lang

Bruxelles · Bern · Berlin · New York · Oxford · Wien

Prueba de impresión

Gregorio SALINERO, Águeda GARCIA GARRIDO,  
Radu G . PĂUN (eds)

## **Paradigmes rebelles.**

**Pratiques et cultures de la  
désobéissance à l'époque moderne.**

Histoire des mondes modernes, Vol. 5

Cette publication a fait l'objet d'une évaluation par les pairs.

Toute représentation ou reproduction intégrale ou partielle faite par quelque procédé que ce soit, sans le consentement de l'éditeur ou de ses ayants droit, est illicite. Tous droits réservés.

© P.I.E. PETER LANG s.A.  
Éditions scientifiques internationales  
Brussels, 2018  
1 avenue Maurice, B-1050 Bruxelles, Belgium  
brussels@peterlang.com ; www.peterlang.com

ISSN 2406-7083  
ISBN 978-2-8076-0712-5  
ePDF 978-2-8076-0713-2  
ePub 978-2-8076-0714-9  
Mobi 978-2-8076-0715-6  
DOI 10.3726/b14884  
D/2018/5678/92

Imprimé en Allemagne

Information bibliographique publiée par « Die Deutsche Bibliothek »  
« Die Deutsche Bibliothek » répertorie cette publication dans la « Deutsche Nationalbibliografie » ;  
les données bibliographiques détaillées sont disponibles sur le site <<http://dnb.ddb.de>>.

## Table des matieres

**Prólogo. Morfología de la desobediencia en al antiguo régimen ...** 11  
*Tomás A. Mantecón Movellán (Universidad de Cantabria)*

**Introduction. Les voix de la rébellion moderne.....**29  
*Gregorio Salinero*

### I/ VOCABULAIRE ET FIGURATIONS DE LA DÉSOBÉISSANCE

**1/ Per un vocabolario della rivolta nell'Italia dei secoli XIV-XVII:  
azioni, testimonianze, racconti.....**61  
*Matteo Provasi (Università degli Studi di Ferrara)*

**2/ Chanoines rebelles ou roi sans parole ? Vers la révolte suédoise  
contre Erik de Poméranie (1432-1434) .....**87  
*Corinne Péneau (Université Paris-Est, Créteil Val de Marne)*

**3/ Fedeli e 'rivoluzionari'. Discorsi e pratiche di comunità  
'ribelli' in età moderna .....** 111  
*Angela De Benedictis (Università di Bologna)*

**4/ Arte sublevado: estrategias y recursos visuales en las  
rebeliones de la europa moderna (siglos XVI-XVII) .....** 141  
*Cristina Fontcuberta i Famadas (Universitat de Barcelona)*

### II/ LES PRATIQUES DE LA REBELLION

**5/ La force des rebelles. L'appel aux puissances étrangères  
pendant les guerres de religion (1562-1598) .....** 179  
*Fabrice Micallef (Université de Nantes)*

<b>6/ La révolte des Pays-Bas habsbourgeois. Reconsidérations à partir du cas des provinces francophones (Hainaut, Artois, Flandre wallonne, 1566-1579) .....</b>	<b>203</b>
---	------------

*Yves Junot et Violet Soen ((Université de Valenciennes))*

<del><b>7/ Puissants rebelles : la conjuration du duc de Medina Sidonia à la lumière de la Fronde nobiliaire.....</b></del>	<del><b>235</b></del>
---	-----------------------

~~*Luis Salas Almela (Universidad de Córdoba)*~~

<b>8/ Desobediencias y disciplinas en el reino de Chile y la monarquía hispánica: Del imperio a la nación.....</b>	<b>259</b>
--	------------

*Tomás A. Mantecón Movellán (Universidad de Cantabria)*

### III/ DOCTRINES ET PROJETS

<b>9/ Ideas de corporación y gobierno entre los comuneros y los agermanados.....</b>	<b>285</b>
--	------------

*Juan Francisco Pardo Molero (Universitat de València)*

<b>10/ «Obedecer y servir a su majestad guardando los fueros y libertades del reino» Una aproximación al ideario de la rebelión aragonesa de 1591 .....</b>	<b>313</b>
---	------------

*Jesús Gascón Pérez (Universidad de Zaragoza)*

<b>11/ Prophecy, Rebellion, Suppression: Revisiting the Revolt of Dionysios the Philosopher in 1611 .....</b>	<b>337</b>
---	------------

*Eleni Gara (University of the Aegean, Mytilene)*

<b>12/ Entre deslealtad dinástica y trama antiespañola: la conjura nobiliaria flamenca de 1632 a la luz del tratado franco-holandés de 1635 .....</b>	<b>367</b>
---	------------

*Alicia Esteban Estringana (Universidad de Alcalá)*

<b>13/ ¿Predicadores sediciosos? La <i>libertas loquendi</i> en la España moderna .....</b>	<b>401</b>
---	------------

*Manuela Águeda García-Garrido (Université de Caen Normandie)*

#### IV/ REBELLIONS LOINTAINES

- 14/ En quête du cheval de Troie . Les révoltes anti-ottomanes des chrétiens balkaniques au miroir de l'Occident (XVI<sup>e</sup>-XVII<sup>e</sup> siècle) ..... 425**  
*Radu G. Păun (CERCEC ; CNRS-EHESS, Paris)*
- 15/ The Crimean Tatars as rebels and defenders of status quo in the Early Modern Period ..... 455**  
*Natalia Królikowska-Jedlińska (University of Warsaw)*
- 16/ Heurs et malheurs des colonies à propriétaire dans l'Amérique du Nord britannique(1630-1730)..... 473**  
*Bertrand Van Ruymbeke (Université de Paris VIII)*
- 17/ Rébellion et résistance :modalités de désobéissance chez les élites politiques mogholes des XVI<sup>e</sup> et XVII<sup>e</sup> siècles ..... 487**  
*Corinne Lefèvre (CEIAS, CNRS-EHESS)*
- 18/ Une désobéissance à l'échelle du monde ? Les rapports conflictuels de la mission franciscaine du Japon et des autorités espagnoles(XVI<sup>e</sup>-XVII<sup>e</sup> siècle)..... 507**  
*Hélène Vu Thanh (Université de Bretagne-Sud)*

#### V/ LA JUDICIARISATION DU POLITIQUE

- 19/ Criminalisation, judiciarisation et négociation : comment gérer les révoltes modernes dans les pays germanophones ? ..... 531**  
*Andreas Würzler (Université de Genève)*
- 20/ Les jacobites : des rebelles malgré eux ? [La qualification judiciaire et les désobéissances au temps de Guillaume III d'Angleterre..... 559**  
*Solange Rameix (Université de Caen Normandie)*

**21/ Une désobéissance institutionnalisée ? Modèles et pratiques politiques dans les révoltes cosaques de la République polono-lituanienne du premier XVII<sup>e</sup> siècle.....** 571

*Laurent Tatarenko (École Française de Rome)*

**22/ Poincy, rebelle et séditieux devant ses juges, 1656-1649 .....** 589

*Eric Roulet (Université du Littoral Côte d'Opale)*

**Conclusion. «Rebeldes» en el espejo del tiempo: otra vuelta de tuerca.....** 611

*Águeda García-Garrido (Université de Caen Normandie)*

Prueba de impresión

# «Obedecer y servir a su majestad guardando los fueros y libertades del reino»

## Una aproximación al ideario de la rebelión aragonesa de 1591

Jesús GASCÓN PÉREZ

Universidad de Zaragoza

[...] un hecho sobre el que existe un amplio acuerdo entre los historiadores es el de que la Revolución inglesa no tuvo orígenes intelectuales. Sencillamente, ocurrió, de la manera empírica típicamente británica como nos gusta siempre imaginar que hacemos las cosas: en un ataque de distracción [...]. Sin embargo, casi por definición, una gran revolución no puede surgir sin ideas. Para estar dispuestos a matar o a dejarse matar, la mayoría de los hombres necesitan creer intensamente en algún ideal<sup>1</sup>.

Las palabras del historiador británico Christopher Hill resultan un buen punto de partida para el presente trabajo<sup>2</sup>, que a su vez constituye una consecuencia lógica del análisis que en su día hice de la rebelión aragonesa de 1591<sup>3</sup>. En aquella ocasión, al elaborar las conclusiones de

<sup>1</sup> C. HILL, *Los orígenes intelectuales de la Revolución inglesa*, p. 14.

<sup>2</sup> Este trabajo ha recibido financiación del grupo de investigación «Blancas» del Gobierno de Aragón (ref. H33) y del proyecto de investigación «Imagen y representación de la Monarquía Hispánica: mitos y realidades de un modelo constitucional inacabado» del Ministerio de Economía y Competitividad (ref. DER 2012-39719-C03-03). Sus ideas principales han sido presentadas, además, en forma de ponencia en el seminario «Los mitos fundacionales bajomedievales: su refacción en la Monarquía de España (siglos XVI-XVIII). Seminario en conmemoración del cuarto centenario de la edición del *Analyticus Tractatus de Lege Regia*, de Pedro Calixto Ramírez», celebrado en Zaragoza el 11 de noviembre de 2016.

<sup>3</sup> El tema fue objeto de mi tesis doctoral, J. GASCÓN PÉREZ, *La rebelión*, cuyo contenido fue la base a partir de la cual se publicó años después un volumen que recogió las aportaciones más sustanciales de aquella investigación. Véase J. GASCÓN PÉREZ, *Alzar banderas*.

mi estudio, advertí la falta de un capítulo dedicado a la ideología de los sublevados, al tiempo que expresaba mi convencimiento de la necesidad de investigar dicho asunto y apuntaba algunas breves sugerencias al respecto<sup>4</sup>. Principalmente, estas se centraban en el recuerdo de las formulaciones pactistas como argumento para explicar la resistencia presentada por el reino de Aragón a Felipe II. Y como corolario, se proponía que dicha base pactista invitaba a incluir este episodio dentro de «la primera oleada de las triunfantes revoluciones políticas de los tiempos modernos», expresión con la que el también británico Quentin Skinner se refirió a los levantamientos producidos en los siglos XVI y XVII en Escocia, Holanda, Francia e Inglaterra contra las prácticas absolutistas de los soberanos de dichos territorios<sup>5</sup>. Dado que, según explica dicho historiador, todos esos levantamientos estuvieron guiados por principios constitucionalistas<sup>6</sup>, y dada la insistencia con que las fuentes aluden a la defensa de los fueros y libertades de Aragón como causa del alzamiento contra el Rey Prudente, parecía adecuado incluir este episodio en la nómina propuesta por Skinner, a pesar de que su innegable fracaso impedía aplicarle con rigor el adjetivo *triumfante*.

Visto desde el alejamiento que concede el paso del tiempo, se me antoja que equiparar la rebelión de 1591 con los grandes conflictos europeos de la Edad Moderna, al menos en lo referente a su fundamentación ideológica, hubiera exigido un análisis más minucioso. No obstante, todavía sigo pensando que la existencia de un ordenamiento foral con una base teórica pactista bien documentada desde hace décadas<sup>7</sup>

<sup>4</sup> J. GASCÓN PÉREZ, *La rebelión*, t. II, pp. 1130-1131.

<sup>5</sup> Q. SKINNER, *Los fundamentos del pensamiento político moderno*, t. II, p. 120.

<sup>6</sup> En la historiografía es habitual reservar el término «contractualismo» para las doctrinas políticas de base contractual formuladas a partir de fines del siglo XVII, mientras que para las épocas precedentes se recurre a las voces «pactismo» y «constitucionalismo», a menudo como sinónimas. Últimamente, sin embargo, parece tender a imponerse el uso de esta segunda, si bien ambas ofrecen dificultades conceptuales, según han recordado R. D. GARCÍA PÉREZ, *Antes leyes que reyes*, pp. 23-42, y V. BAYDAL SALA, «Los orígenes historiográficos del concepto de 'pactismo'», pp. 289-292. Sobre el tema, pueden consultarse, entre otras, las aportaciones teóricas de C. H. MCILWAIN, *Constitucionalismo antiguo y moderno*, J. POCOCK, *La Ancient Constitution y el derecho feudal*, J. B. VALLET DE GOYTISOLO, «La nueva concepción de la vida social de los pactistas del siglo XVII», y «El pactismo de ayer y los consensos de hoy», L. LEGAZ Y LACAMBRA *et alii*, *El pactismo en la Historia de España*, Q. SKINNER, *La libertad antes del liberalismo*, M. FIORAVANTI, *Constitución*, J. B. VALLET DE GOYTISOLO, «Las diversas clases de pactismos históricos», M. FIORAVANTI, *Constitucionalismo*, y los ya citados análisis de R. D. GARCÍA PÉREZ, *Antes leyes que reyes*, y V. BAYDAL SALA, «Los orígenes historiográficos».

<sup>7</sup> A propósito del pactismo aragonés, siguen siendo referencias básicas los estudios ya clásicos de R. E. GIESEY, *If not, not*, V. FAIRÉN GUILLÉN, «El proceso aragonés

constituye un sólido punto de partida para iniciar la reconstrucción de los orígenes ideológicos del conflicto siguiendo la estela de autores como Daniel Mornet<sup>8</sup>, Christopher Hill<sup>9</sup>, Bernard Bailyn<sup>10</sup>, Eulàlia Duran<sup>11</sup>, Àngela Aparisi Miralles<sup>12</sup> o Antoni Simón i Tarrés<sup>13</sup>, por citar solo a varios estudiosos de los aspectos ideológicos de los grandes conflictos de la época moderna cuyas obras han sido editadas en España. Como queda dicho, el caso aragonés sigue pendiente de análisis, aunque parece claro su encaje en una línea de investigación ya transitada por historiadores del pensamiento político, del derecho y de las instituciones que, aparte de detenerse en episodios concretos, ofrecen un bagaje conceptual y herramientas metodológicas adecuadas para enfrentarse a esta tarea.

Dicho esto, como paso previo de esa futura investigación conviene advertir que sería un error partir de la base de que la rebelión de 1591 constituyó un enfrentamiento entre dos bandos perfectamente definidos y diferenciados entre sí por su adscripción a los idearios *pactista* y *absolutista*. Esta advertencia resulta similar a la que recientemente ha hecho David Alonso García al respecto de las Comunidades de Castilla<sup>14</sup>, y toma como punto de referencia igualmente dos conclusiones formuladas en mi

---

de “manifestación” y el británico de “habeas corpus”, J. DELGADO ECHEVERRÍA, *El Derecho aragonés*, J. LALINDE ABADÍA, «El derecho y las instituciones político-administrativas del reino de Aragón», y «El pactismo en los reinos de Aragón y de Valencia», V. FAIRÉN GUILLÉN, «Los procesos constitucionales aragoneses», y J. LALINDE ABADÍA, «Vida judicial y administrativa en el Aragón barroco». Los planteamientos de estos historiadores del derecho y de las instituciones han tenido continuación en trabajos posteriores de J. MORALES ARRIZABALAGA, «La “foralidad aragonesa”», G. COLÁS LATORRE, «El pactismo en Aragón», J. DELGADO ECHEVERRÍA, *Los Fueros de Aragón*, G. COLÁS LATORRE, «Felipe II y el constitucionalismo aragonés», J. GASCÓN PÉREZ, «Los fundamentos del constitucionalismo aragonés», A. PEIRÓ ARROYO, *El Árbol de Sobrarbe*, J. MORALES ARRIZABALAGA, *Fueros y libertades del Reino de Aragón*, y C. MAGONI, *Fueros y libertades*. Posturas abiertamente discrepantes con los profesores Lalinde, Fairén y Colás, y con una opinión muy desfavorable acerca del pactismo y del sistema político sustentado sobre él, pueden encontrarse en L. GONZÁLEZ ANTÓN, «La Corona de Aragón: régimen político y Cortes», y «Sobre la Monarquía Absoluta y el reino de Aragón en el siglo XVI».

<sup>8</sup> D. MORNET, *El pensamiento francés en el siglo XVIII*, e ID., *Los orígenes intelectuales de la Revolución Francesa*.

<sup>9</sup> C. HILL, *Los orígenes intelectuales de la Revolución inglesa*.

<sup>10</sup> B. BAILYN, *Los orígenes ideológicos de la revolución norteamericana*.

<sup>11</sup> E. DURAN, «Aspectes ideològics de les Germanies».

<sup>12</sup> À. APARISI MIRALLES, *La Revolución norteamericana*.

<sup>13</sup> A. SIMÓN I TARRÉS, *Els orígens ideològics de la revolució catalana de 1640*.

<sup>14</sup> D. ALONSO GARCÍA, «Las Comunidades de Castilla en el siglo XXI».

análisis del conflicto aragonés: la idea de que su heterogénea composición hace inadecuada su adscripción exclusiva a uno u otro grupo social<sup>15</sup> y la constatación de que no todos los protagonistas compartían los mismos propósitos<sup>16</sup>. Dos asuntos que en su día traté apoyándome en el ya citado Christopher Hill, quien, al reflexionar sobre la posible calificación de la Revolución inglesa como una *revolución burguesa*, aconsejaba obrar con cautela puesto que, a su modo de ver,

bourgeois revolution is an unfortunate phrase if it suggests a revolution willed by the bourgeoisie, as «the Puritan Revolution» suggests a revolution made by Puritans to achieve Puritan ends. Perhaps a better analogy is the scientific revolution, to which contributions were made by many who were most «unscientific» by the standards of the science which emerged from the revolution. Boyle and Newton took alchemy seriously; Locke and Newton were millenarians<sup>17</sup>.

Por añadidura, se debe apuntar que los enconados debates teóricos generados desde la década de 1960 a propósito del absolutismo y de la formación del Estado moderno han hecho que estas dos categorías, poco a poco, hayan dejado de considerarse en términos maximalistas<sup>18</sup>. Y de este cambio de perspectiva se han beneficiado también las investigaciones sobre el pactismo, cuya valoración dentro del ámbito de los estudios históricos, según Teresa Canet Aparisi, ha tendido también hacia posturas menos polarizadas, en buena medida gracias a aportaciones de los historiadores del derecho y de las Cortes del Antiguo Régimen:

Desde luego la visión del pactismo como principio actuante en la política aragonesa en un grado mayor que en la Corona de Castilla nunca ha sido tesis mantenida por los iushistoriadores. Sí parece haber contado con más amplio eco entre los historiadores generales que en bastantes ocasiones hemos tendido a contraponer absolutismo y pactismo como antítesis irreconciliables. Hoy en día, la percepción de ambos conceptos está variando de manera sustantiva y a ello han contribuido tanto la profundización en el

<sup>15</sup> Sobre este particular he insistido en varios lugares. Véase, por ejemplo, J. GASCÓN PÉREZ, *Alzar banderas*, pp. 426 y 588.

<sup>16</sup> Así lo señalé en J. GASCÓN PÉREZ, *Alzar banderas*, p. 249, para el caso de los oficiales nombrados por el reino para comandar las tropas que debían resistir al ejército de Felipe II.

<sup>17</sup> C. HILL, «A Bourgeois Revolution?», p. 131.

<sup>18</sup> Una síntesis de los debates al respecto del absolutismo, en R. G. ASCH y H. DUCHHARDT (eds.), *El absolutismo (1550-1700), ¿un mito?* Sobre la historiografía a propósito del Estado moderno, sigue siendo útil la obra de W. BLOCKMANS y J.-P. GENET (eds.), *Visions sur le développement des états européens*.

análisis de las Cortes del Antiguo Régimen como la aproximación al mundo de la cultura política del período moderno. De esta manera, el absolutismo de la monarquía moderna se contornea con limitaciones internas, derivadas de su propia naturaleza pero operativas en su proyección, mientras que el pacto limitador del poder absoluto descubre su dimensión en el juego de intereses del mundo del privilegio<sup>19</sup>.

Finalmente, a propósito de la rebelión de 1591, no estará de más recordar que desde la década de 1990 diversos estudios han señalado que las posturas adoptadas durante la sublevación distaron mucho de ser uniformes e inamovibles, y obedecieron a una conjunción de factores de distinta naturaleza. Así, Xavier Gil Pujol puso de manifiesto la *disyuntiva de fidelidades* ante la que se encontraron cuatro ciudades aragonesas y la villa castellana de Ágreda, como indicio de la suma de motivaciones -no solo ideológicas- que explican su actitud durante la crisis<sup>20</sup>. Más tarde, Encarna Jarque Martínez y José Antonio Salas Auséns llamaron la atención sobre los distintos *considerandos* que, a su juicio, determinaron el comportamiento de la ciudad de Zaragoza<sup>21</sup>. Recientemente, yo mismo he analizado el caso de la villa de Tauste, proponiendo hablar de *encrucijada de fidelidades*, en lugar de *disyuntiva*, al objeto de ilustrar mejor los variados vínculos que condicionaron la toma de partido de los habitantes de dicha localidad<sup>22</sup>. Y en cuanto al ideario pactista ya mencionado, bueno será subrayar que sirvió para sustentar un régimen monárquico basado en la fidelidad del reino a su soberano y en el respeto de ambas partes a los fueros, dos actitudes que en principio resultaban perfectamente compatibles entre sí. Solo conflictos de especial gravedad, como el que se produjo en 1591, hicieron que se tornasen irreconciliables y pusieron a sus protagonistas ante el dilema de tener que escoger entre la fidelidad a su rey o la defensa de los fueros, como en su momento explicaron varios autores aragoneses que trataron de justificar el comportamiento del reino y de rebatir las acusaciones de infidelidad que contra él formularon distintos coetáneos<sup>23</sup>.

<sup>19</sup> T. CANET APARISI, «La Corona de Aragón», p. 6.

<sup>20</sup> J. GIL PUJOL, «La comunidad local ante la entrada y despliegue del ejército del rey».

<sup>21</sup> E. JARQUE MARTÍNEZ y J. A. SALAS AUSÉNS, «Entre la fidelidad al rey y el acatamiento de la legalidad foral».

<sup>22</sup> Véase J. GASCÓN PÉREZ, «La villa de Tauste ante la rebelión».

<sup>23</sup> Traté el asunto en J. GASCÓN PÉREZ, «Defensa de los fueros y fidelidad a la Monarquía», pp. 472-474. Sobre los escritos *antiaragoneses*, véase J. GASCÓN PÉREZ, *La rebelión aragonesa*, t. I, pp. 169-202.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, en las páginas que siguen se ofrecerá un muestrario de ideas expresadas por protagonistas y testigos de vista del levantamiento de 1591. Con ello se pretende ilustrar y comprender mejor algunos comportamientos de los sublevados, considerando las motivaciones que ellos mismos adujeron para explicarlos, lo cual, a nuestro juicio, puede facilitar la reconstrucción de los orígenes intelectuales e ideológicos del conflicto que nos ocupa. En esta tarea nos serán de ayuda las crónicas escritas por algunos participantes y observadores de los hechos<sup>24</sup>, los pasquines compuestos y difundidos para movilizar a la población<sup>25</sup> y las declaraciones de procesados y testigos, así como algunos documentos incluidos como pruebas, que se han conservado en los procesos instruidos por los oficiales reales<sup>26</sup>.

A la vista de dichas fuentes, la primera idea que se percibe es el reiterado recurso a la defensa de los fueros y libertades del reino como argumento justificativo. Un argumento que puede rastrearse, por ejemplo, en las *requestas* a la Diputación que precedieron a la declaración de resistencia a las tropas reales. En dichos documentos se adujeron distintos fueros, y muy en especial uno que prohibía a los extranjeros entrar en el reino a ejercer jurisdicción o causar daños<sup>27</sup>, para instar a los diputados a que, conjuntamente con el Justicia de Aragón, reuniesen tropas para hacer frente al ejército enviado por Felipe II al mando del capitán general don Alonso de Vargas<sup>28</sup>. Así, ante las noticias de que el avance de Vargas resultaba inminente, el 30 de octubre de 1591 un grupo de caballeros requirió a los diputados que

<sup>24</sup> Principalmente, basaremos nuestro trabajo en las obras de D. MURILLO, *Fundacion milagrosa*, V. BLASCO DE LANUZA, *Historias eclesiásticas y seculares*, F. de GURREA Y ARAGÓN, Conde de Luna, *Borrador de los Comentarios*, L. LEONARDO DE ARGENSOLA, *Informacion de los sucesos*, F. de GURREA Y ARAGÓN, Conde de Luna, *Comentarios de los sucesos*, y B. LEONARDO DE ARGENSOLA, *Alteraciones populares*.

<sup>25</sup> Los textos de los pasquines se citarán aquí según la edición que preparé en J. GASCÓN PÉREZ (ed.), *La rebelión de las palabras*.

<sup>26</sup> La mayor parte de estos procesos se conservan en la Real Academia de la Historia [en adelante, RAH], mss. 9/1859 a 9/1896 y ms. 9/1906, y en el Archivo General de Simancas [en adelante, AGS], Estado, leg. 339, compuesto por los libros 35, 36 y 37.

<sup>27</sup> Se trata del fuero segundo «De generalibus Privilegiis Regni Aragonum», aprobado en las Cortes de Aragón de 1461.

<sup>28</sup> Sobre las *requestas* y la apelación a distintos fueros en la fase radical de la rebelión de 1591, así como sobre su influencia en la solución militar dada al conflicto, puede verse J. GASCÓN PÉREZ, *Alzar banderas*, pp. 209-213.

convoquen, aperciban y llamen todos los nobles, varones, cavalleros, ricos hombres, ciudades, villas y universidades del presente reyno de Aragon y requieran al señor justicia de Aragon conforme a fuero salga con VV.SS. a la defension y tincion de dichos fueros y libertades mano armada, no permitiendo ni consintiendo que en aquellos ni aquellas aya lision ni quebrantamiento alguno; que los arriba nombrados, juntamente con los demas, asistiran y ayudaran con sus personas y haciendas, y de sus amigos y valedores, a la conservacion de dichas libertades y fueros del presente reyno de Aragon<sup>29</sup>.

Diputación y Justicia atendieron el requerimiento y enviaron tropas a detener el ejército del rey, aunque finalmente aquellas se desbandaron y no llegó a haber batalla, lo cual facilitó la ocupación militar del reino<sup>30</sup>. Ahora bien, ello no significó que desapareciese el argumento invocado para declarar la resistencia, como se pone de manifiesto en un cartel que pocos días después enviaron a varias localidades el justicia don Juan de Lanuza y el diputado don Juan de Luna, quienes, refugiados en Épila, adujeron que

habemos acordado recogernos á esa ciudad, y alli llamar las personas que nos parecerá mas á propósito para confabular lo que conviniere á la conservacion de los fueros y leyes deste reyno, asegurados de la fidelidad dellas, y lo que deben á su patria, leyes y justicia de Aragón<sup>31</sup>.

Se formó así la denominada *junta de Épila*, cuyo fracaso como último intento de mantener viva la resistencia no impidió que Luna y Lanuza perseverasen en su argumentación. De hecho, el 13 de noviembre de 1591 el primero de ellos escribió a sus condiputados para representarles la necesidad de continuar la resistencia foral, pues, de no hacerlo, «seria haver salido de una oppression, que es la de la plebe, y dar en la de un exercito tan poderosso como el de S.M.»<sup>32</sup>. Y dos días más tarde, ambos próceres firmaron una misiva dirigida al citado don Alonso de Vargas, en la que le hacían partícipe de su situación y le explicaban que

como todo el poder que tenemos esta regulado por las leyes deste reyno, las quales nos obligaron a salir della [de Zaragoza] -que de otra suerte no lo hizieramos-, tambien nos obligan las mismas a no poder bolver sino

<sup>29</sup> AGS, Estado, l. 36, ff<sup>os</sup> 275r<sup>o</sup>-275v<sup>o</sup>.

<sup>30</sup> Sobre la breve pero interesante fase militar de la rebelión, remito al análisis que hice en J. GASCÓN PÉREZ, *Alzar banderas*, pp. 215-263.

<sup>31</sup> L. LEONARDO DE ARGENSOLA, *Informacion de los sucesos*, p. 128.

<sup>32</sup> AGS, Estado, l. 36, ff<sup>os</sup> 362r<sup>o</sup>-362v<sup>o</sup>.

conforme a ellas y con el parecer y consejo de los que nos lo pueden dar: que hasta aora tenemos poca oportunidad de tomarlo<sup>33</sup>.

La relevancia concedida a fueros, leyes y libertades salta a la vista igualmente en los pasquines distribuidos durante el conflicto, que están repletos de menciones laudatorias a las «leyes y fueros tan firmes»<sup>34</sup>, a «los fueros, leyes pías / tan dignas de conservarse»<sup>35</sup>, a «los santos fueros»<sup>36</sup> y a «las santas libertades»<sup>37</sup> que los reyes habían otorgado a los aragoneses a cambio de sus servicios. Estas recompensas se generaron en especial como consecuencia de participaciones en batallas, lo que explica que en ocasiones se exhorte así al auditorio:

Mirad que vuestros pasados,  
con sangre y braveza fiera,  
edificaron los muros  
de estas libertades buenas<sup>38</sup>.

Como consecuencia, en un momento en que los autores de los pasquines entendían que algunos oficiales reales estaban actuando «contra los fueros jurados / y contra lo que se debe / a su real majestad»<sup>39</sup>, «minando fueros y leyes»<sup>40</sup>, tratando de «torcer vuestras libertades»<sup>41</sup> e, incluso, laborando «para perdernos los fueros»<sup>42</sup>, se hicieron frecuentes llamamientos a «volver por las libertades»<sup>43</sup>. Estos llamamientos se limitaron a veces a aconsejar que se informara al monarca de los graves

<sup>33</sup> RAH, ms. 9/633, f.º 9v.º.

<sup>34</sup> «Otro en consolación del marqués», en J. GASCÓN PÉREZ (ed.), *La rebelión de las palabras*, p. 22, v. 34.

<sup>35</sup> «Dicen que hay grandes que quieren», en J. GASCÓN PÉREZ (ed.), *La rebelión de las palabras*, p. 122, vv. 107-108.

<sup>36</sup> «Diálogo entre el reino de Aragón, bajo el nombre de Celtiberia, y los diputados, sus hijos», en J. GASCÓN PÉREZ (ed.), *La rebelión de las palabras*, p. 142.

<sup>37</sup> «¡Oh, gran reino de Aragón», en J. GASCÓN PÉREZ (ed.), *La rebelión de las palabras*, p. 41, v. 3.

<sup>38</sup> «Pues la Suma Omnipotencia», en J. GASCÓN PÉREZ (ed.), *La rebelión de las palabras*, p. 99, vv. 83-86.

<sup>39</sup> «Discurso de las cosas diversas del reino de Aragón que han sucedido en el año de 1591», en J. GASCÓN PÉREZ (ed.), *La rebelión de las palabras*, p. 16, v. 149-151.

<sup>40</sup> «Otro», en J. GASCÓN PÉREZ (ed.), *La rebelión de las palabras*, p. 52, vv. 54.

<sup>41</sup> «Pues la Suma Omnipotencia», p. 98, v. 69.

<sup>42</sup> «Ahora veréis, caballeros», en J. GASCÓN PÉREZ (ed.), *La rebelión de las palabras*, p. 28, v. 31.

<sup>43</sup> «A los diecisiete», en J. GASCÓN PÉREZ (ed.), *La rebelión de las palabras*, p. 102, v. 42.

problemas del reino, con el convencimiento de que «él hará justicia al reino / si hay en el reino quien hable»<sup>44</sup>, pero en ocasiones también se apeló a emprender acciones más contundentes. Así, se elogia la gallardía «de aquellos que, por sus fueros, / las vidas ponen en tablas»<sup>45</sup>, y se insta a dar la vida en su defensa, considerando que

Derramaron los antiguos  
sangre en vuestras libertades  
y es bien que, por parecerles,  
las conservemos con sangre<sup>46</sup>.

Por último, tampoco es extraño encontrar exclamaciones como las que rezan: «¡La libertad viva, y muera / quien que viva nos impide!»<sup>47</sup> y «¡Vivan, vivan nuestros fueros / y mueran nuestros contrarios!»<sup>48</sup>, actitud que varios pasquines ilustran con la suerte que sufrió el marqués de Almenara, muerto como consecuencia del motín que tuvo lugar el 24 de mayo de 1591. Acusado, según se explica en un poema, de «que nos venía a robar / nuestros fueros de Aragón»<sup>49</sup>, los amotinados se ensañaron con él y le causaron heridas que unos días más tarde acabaron con su vida. Y semejante final es utilizado por el mismo autor con carácter admonitorio, pues, pocos versos más adelante, concluye que «quien nuestras leyes quiebra / merece tal galardón»<sup>50</sup>.

En consonancia con lo expuesto hasta aquí, resulta lógico que algunos cronistas, al narrar lo sucedido, se hiciesen eco de las apelaciones a la libertad que corrían por las calles. Así lo hicieron el padre Diego Murillo<sup>51</sup>, el canónigo Blasco de Lanuza<sup>52</sup> y, sobre todo, Lupercio de Argensola, quien asegura que durante los motines se gritó abundantemente *¡Viva la libertad!*, añadiendo como justificación que

<sup>44</sup> «Dicen que hay grandes que quieren», p. 120, v. 43-44.

<sup>45</sup> «Otro en alabanza de los caballeros», en J. GASCÓN PÉREZ (ed.), *La rebelión de las palabras*, p. 47, v. 63-64.

<sup>46</sup> «A los diecisiete judicantes», en J. GASCÓN PÉREZ (ed.), *La rebelión de las palabras*, p. 88, v. 123-126.

<sup>47</sup> «Otro en consolación del marqués», p. 23, v. 45-46.

<sup>48</sup> «¡Oh, gran reino de Aragón», p. 42, v. 51-52.

<sup>49</sup> «Pasquín del dan, din, don», en J. GASCÓN PÉREZ (ed.), *La rebelión de las palabras*, p. 57, v. 31-32.

<sup>50</sup> «Pasquín del dan, din, don», p. 58, v. 66-67.

<sup>51</sup> D. MURILLO, *Fundacion milagrosa*, t. II, p. 96.

<sup>52</sup> V. BLASCO DE LANUZA, *Historias eclesiásticas y seculares*, t. II, pp. 180-181 y 197.

era voz que el vulgo este día y otros repetía muchas veces; en que no quería significar querer salir de la jurisdicción del rei, sino que viviesen los fueros y leyes que, como he señalado, se llaman comunmente fueros y libertades: así los nombran los reyes en diversos escritos auténticos<sup>53</sup>.

El interés que encierra la explicación de Argensola es mayor si cabe porque viene precedida de una descripción de la composición del *vulgo alborotado y ciego* que se amotinó el 24 de mayo, en la que se especifica que

el mayor cuerpo de él era de labradores y pelaires, que hay gran número desta gente en esta ciudad y no son como en otras de España rústicos, sino muy pláticos, valientes y atrevidos, y sobre todo muy celosos de las leyes<sup>54</sup>.

Corroborando el celo por las leyes al que alude Argensola, por diversos testimonios sabemos que durante la rebelión buen número de labradores, artesanos y otras personas de extracción popular acudieron, junto a nobles, caballeros, eclesiásticos y miembros de la burguesía municipal, a reuniones en las que se hablaba de los acontecimientos del momento y se insistía en la necesidad de defender los fueros y libertades del reino<sup>55</sup>. A este respecto, el mismo Argensola dejó constancia de una de esas reuniones, en la que «algunos labradores a quien el virrey habló le osaron responder descomedidamente, y tal dellos hubo que dicen que le dijo que daría sarmientos para quemar a quien hiciese contra los fueros y libertades»<sup>56</sup>. Y en uno de los pasquines se elogia la actitud de los labradores en el motín de 24 de mayo, ponderando que «más que la tierra, cultivan / la libertad de su patria»<sup>57</sup> y animando a rendirles homenaje:

Cántese de labradores  
lo que de nobles se canta:  
que sus ocasiones obran,  
obran mucho y mucho callan.  
Intitúlense defensas  
de los muros de su patria;

<sup>53</sup> L. LEONARDO DE ARGENSOLA, *Informacion de los sucesos*, pp. 90-91. Una reflexión similar, en D. MURILLO, *Fundacion milagrosa*, t. II, p. 82.

<sup>54</sup> L. LEONARDO DE ARGENSOLA, *Informacion de los sucesos*, p. 90.

<sup>55</sup> Diversos testimonios al respecto, en J. GASCÓN PÉREZ, *Alzar banderas*, pp. 540-542. En fechas recientes, además, he dedicado un estudio a la actividad sediciosa del clero. Véase J. GASCÓN PÉREZ, «Clérigos "sin tino"».

<sup>56</sup> L. LEONARDO DE ARGENSOLA, *Informacion de los sucesos*, p. 99.

<sup>57</sup> «Si las célebres estirpes», en J. GASCÓN PÉREZ (ed.), *La rebelión de las palabras*, p. 33, vv. 35-36.

de sus émulos, verdugos;  
 y de su ciudad, murallas.  
 Dese a quien se debe el premio  
 de gloria tiranizada  
 a caballeros impuesta:  
 dese a su dueño por paga.  
 Atribúyanse las loas  
 y las sátiras que andan  
 a solos los labradores,  
 pues son hijas las hazañas<sup>58</sup>.

Por otro lado, sabemos que muchas de esas reuniones tuvieron lugar en la casa de Manuel Donlope, a la que varios testigos se refirieron como *la casa de la libertad*<sup>59</sup>. Un apelativo semejante mereció don Miguel de Gurrea, quien, por su habilidad para tratar con unos y con otros, así como para transmitir adecuadamente la información que llegaba a sus oídos, era conocido como *la manta de la libertad*<sup>60</sup>. Y no falta quien se refiera a las principales cabezas del levantamiento como *los caballeros de la libertad*, aunque también hay quien los identifica como «los caballeros de la liga», explicando a renglón seguido que dicha liga «hera una junta que hazian estos cavalleros y otros para deffender los fueros y libertades deste reyno»<sup>61</sup>. En suma, resulta innegable que la defensa de los fueros y libertades del reino constituyó una idea fundamental en los mensajes difundidos por los sublevados, y que sus apelaciones a la población en este sentido fueron un importante factor de movilización social durante el conflicto. Y de ello fueron muy conscientes los coetáneos, incluidos Felipe II y sus consejeros, que en las Cortes reunidas en Tarazona en 1592 promovieron la aprobación de un fuero titulado «De la pena de los sediciosos», precisamente para impedir la organización de nuevos motines apellidando libertad<sup>62</sup>.

<sup>58</sup> «Si las célebres estirpes», pp. 34-35, vv. 61-76.

<sup>59</sup> J. GASCÓN PÉREZ, *Alzar banderas*, p. 498.

<sup>60</sup> Ofrece este dato F. de GURREA Y ARAGÓN, Conde de Luna, *Comentarios de los sucesos*, pp. 214-215.

<sup>61</sup> Sobre ambas denominaciones, véase J. GASCÓN PÉREZ, *Alzar banderas*, p. 504. En concreto, la explicación sobre el objeto de la liga la ofrece Marcos Alonso de Laserna, en RAH, ms. 9/1878, fº 23vº.

<sup>62</sup> *Fueros, y Actos de Corte del Reyno de Aragon, hechos en las Cortes por la Catholica, y Real Magestad del Rey Don Phelippe Nuestro Señor, celebradas en la ciudad de Taraçona el año M.D.XCII.*, Zaragoza, Lorenzo de Robles, 1593, p. 28.

Ahora bien, como queda dicho, erraríamos al pensar que las formulaciones descritas hasta aquí, aun siendo importantes para definir el pensamiento de los sublevados, ocuparon un espacio exclusivo dentro de sus mentes. Antes al contrario, las fuentes confirman que, junto a la defensa de fueros y libertades, muchos de estos hombres profesaron otras ideas, entre las cuales cabe mencionar, en segundo lugar, un acendrado sentimiento de fidelidad a su monarca, a quien a menudo las mismas fuentes presentan como desconocedor de los problemas del reino. Esta imagen, como se ha visto, puede encontrarse incluso en la literatura panfletaria del momento, en la que son excepcionales los ataques contra la figura del monarca, si bien eso no impidió que ocasionalmente fuera objeto de ataques, e incluso de una desventajosa comparación con el rey Herodes<sup>63</sup>.

No obstante, la imagen de un monarca justo, al que los aragoneses rinden obediencia incondicional, permea también muchas de las composiciones, lo que permite a sus autores decir de Felipe II «Que el rey, por hacer justicia, / no tiene de disgustarse»<sup>64</sup> y «que el rey, donde hay justicia, / no tiene respeto a nadie»<sup>65</sup>, y de paso hablar de Aragón como «del reino / más leal de toda España»<sup>66</sup>. La idea de que «el rei era justiciero, y no faltaba quien le incitase á exercitar aquella virtud», según expresión de Lupercio de Argensola<sup>67</sup>, la hallamos de forma reiterada en los escritos de los cronistas, y así Blasco de Lanuza le califica como *Principe justo y justissimo, y potentissimo Principe*<sup>68</sup>, a la vez que salpica su obra de menciones a la *Fidelidad* del reino, con un llamativo realce tipográfico. Y también en alguna de las *requestas* presentadas a la Diputación durante el conflicto se incidió en ambos aspectos, como hizo el prior de la Seo don Vicencio Agustín cuando, ante las noticias sobre la operación militar ordenada por Felipe II, consideró que «no se puede creer que un principe tan christiano como el rey N.S. con un reyno tan fiel como este quiera

<sup>63</sup> «Las antiguas escrituras», en J. GASCÓN PÉREZ (ed.), *La rebelión de las palabras*, pp. 143-144, vv. 1-36. De hecho, el conjunto del pasquín constituye un durísimo ataque contra Felipe II.

<sup>64</sup> «A los diecisiete judicantes», p. 91, vv. 193-194.

<sup>65</sup> «Dicen que hay grandes que quieren», p. 121, v. 51-52.

<sup>66</sup> «¡Ilustrísimos varones!», en J. GASCÓN PÉREZ (ed.), *La rebelión de las palabras*, p. 36, vv. 3-4.

<sup>67</sup> L. LEONARDO DE ARGENSOLA, *Informacion de los sucesos*, p. 106.

<sup>68</sup> V. BLASCO DE LANUZA, *Historias eclesiásticas y seculares*, t. II, pp. 152 y 187, respectivamente.

usar de un medio tan aspero y tan contrario a sus leyes sin habelle puesto en ninguna obligacion como es notorio»<sup>69</sup>.

En suma, parece claro que todos los testimonios citados interpretan la reciprocidad entre la rectitud del rey y la obediencia de sus súbditos como la clave que aseguraba el mantenimiento del régimen foral del reino. De ahí el interés de los cronistas por resaltar ambos aspectos, que además les permitían restar importancia a lo sucedido en 1591, arguyendo que dicha relación permaneció incólume pese a todo. Así, el padre Murillo y el conde de Luna rechazan de modo explícito el término rebelión para identificar lo que ocurrió<sup>70</sup>, Blasco de Lanuza sostiene que «no me acuerdo de nacion del mundo, que aya tenido mayor fidelidad a sus Reyes, que la de Aragon»<sup>71</sup>, y Bartolomé de Argensola subraya que «Estos principios de su fidelidad y de su libertad nacen de los pechos de los aragoneses, recívenlos en la leche, crecen y mueren con ellos»<sup>72</sup>. Incluso, fray Diego Murillo encontró la oportunidad de enaltecer el fiel comportamiento del reino al narrar el motín ocurrido el 24 de septiembre de 1591, mucho más grave aún que el de mayo:

La sangre de los muertos en servicio del Rey, fue testimonio irrefragable de la fidelidad de los Aragoneses; y la voluntad con que tantos aventuraron sus vidas, poniendose en evidentes peligros por authorizar la justicia, y dar fuerça a las cosas del Santo Officio; tacita reprehension de los que mal informados los han querido cargar en esta materia<sup>73</sup>.

La mención del padre Murillo al Santo Oficio nos acerca a una tercera idea presente en el discurso político de estos hombres, que nos recuerda la importancia que la religión tenía en el mundo cultural de la época. De hecho, el pasaje en el que Bartolomé de Argensola elogia la fidelidad constante de los aragoneses advierte justo a continuación que «a esta propensión dan en sus ánimos el segundo lugar después de la religión chatólica y de cuja antigüedad y pureza se precian»<sup>74</sup>. No en vano, encontramos un buen ejemplo de tal actitud en un documento aparecido en el escritorio del

<sup>69</sup> Una copia del documento firmado por el prior Agustín, fechado a 27 de octubre de 1591, puede verse en AGS, Estado, l. 36, f.º 213vº-216vº.

<sup>70</sup> Respectivamente, en D. MURILLO, *Fundacion milagrosa*, t. II, pp. 96-100, y en F. de GURREA Y ARAGÓN, Conde de Luna, *Borrador de los Comentarios*, s.f.º.

<sup>71</sup> V. BLASCO DE LANUZA, *Historias eclesiásticas y seculares*, t. II, p. 324.

<sup>72</sup> B. LEONARDO DE ARGENSOLA, *Alteraciones populares*, p. 96.

<sup>73</sup> D. MURILLO, *Fundacion milagrosa*, t. II, p. 96.

<sup>74</sup> B. LEONARDO DE ARGENSOLA, *Alteraciones populares*, p. 96.

justicia Lanuza, en cuyo inicio se aseveraba que «Lo que un general ha de hazer es justificar su causa con Dios, con el Papa y con su rey y con las demas gentes»<sup>75</sup>. Y también en los pasquines se puede rastrear sin dificultad la creencia en la intervención divina sobre las acciones humanas, bien de forma directa, como en esta narración del motín de 24 de mayo:

Pues la Suma Omnipotencia  
ha mostrado su grandeza  
en el milagroso caso  
de la pasada refriega,  
no es el justo, señores míos,  
intentar decir contra ella<sup>76</sup>.

O bien de forma indirecta, como la que se anuncia en favor de quienes pierdan la vida por defender los fueros:

Dios os dará el pago de ello,  
pues es hecho justo y santo  
el morir en la defensa  
de la ley de los pasados<sup>77</sup>.

Naturalmente, esta presencia de lo religioso es perceptible también en los relatos elaborados por los cronistas, y para ilustrarla bastará traer a colación el interés que puso el canónigo Blasco de Lanuza en recoger varias «misericordias, y revelaciones, que la Divina clemencia comunica con sus siervos» a propósito de los graves sucesos de 1591<sup>78</sup>. Entre las profecías que refiere, se encuentra la que el franciscano fray Antonio Daza atribuyó a fray Pedro del Campo, un hermano de su orden residente en Barcelona, donde al parecer obró multitud de milagros, el cual

profetizó lo que en este Reyno sucedio en los años 1591. y el de 1592. (que fue en el que murio) mucho antes, que sucediessen los trabajos, diziendo, que estava el castigo de Dios ordenado, contra algunos Aragoneses, que el furor tenia ciegos, y que vendria muy presto el castigo<sup>79</sup>.

Como puede verse, una de las razones de ser de la intervención divina es asegurar, mediante el castigo a los sediciosos, el mantenimiento

<sup>75</sup> AGS, Estado, l. 36, fº 225º.

<sup>76</sup> «Pues la Suma Omnipotencia», p. 95, vv. 1-6.

<sup>77</sup> «¡Oh, gran reino de Aragón!», p. 42, vv. 41-44.

<sup>78</sup> V. BLASCO DE LANUZA, *Historias eclesiásticas y seculares*, t. II, pp. 236-240.

<sup>79</sup> *Ibid.*, p. 237.

del orden social y político, idea esta que constituye un cuarto aspecto interesante en los discursos que venimos analizando. De este modo, las reiteradas llamadas a la defensa de los fueros pueden interpretarse sin problema bajo la perspectiva de tratar de mantener incólume el sistema foral del reino, entendido como garantía de la paz social, que a su vez es condición indispensable para el buen gobierno. De ahí que en algún pasquín se exhorte a terminar con las disensiones internas, pues se entiende que, con ello,

Obligaréis a los reyes  
a que vuestras leyes guarden,  
animaréis a los buenos,  
remediaréis muchos males,  
haréis que vuestros jueces  
de celar los fueros traten,  
tratar os han como a hijos  
si los honráis como padres,  
tendréis los cielos propicios,  
propicio a Dios y a su Madre,  
que aborrecen disensiones  
y favorecen las paces<sup>80</sup>.

En suma, estos versos resaltan la posibilidad de que un reino sea bien gobernado si cuenta con una población obediente y un gobernante que respeta las leyes. Las bondades de tal fórmula de gobierno son cantadas también por todos los cronistas, aunque aquí se mencionará solo al padre Murillo, que aduce que los aragoneses diseñaron su sistema político e institucional «tomando lo mejor de cada uno de los gobiernos, y dando de mano a las imperfecciones; para que su Monarchia fuesse perfecta, y perseverasse con menos peligro, y mas seguridad». Así, del gobierno democrático y popular escogieron «hazerse ellos mismos las leyes»; del aristocrático, «que en vez de todos, concurran pocos, y buenos»; y del monárquico, «el ser gobernados por un Rey»<sup>81</sup>. De la importancia que esta última figura tiene dentro del sistema, así como de la concepción religiosa que encierra el concepto del buen monarca, pueden dar idea los siguientes versos de un poema, en los que, además, asoma una dura crítica a Felipe II:

<sup>80</sup> «Dicen que hay grandes que quieren», pp. 126-127, vv. 217-228.

<sup>81</sup> D. MURILLO, *Fundacion milagrosa*, t. II, pp. 36-38.

Si de Dios los buenos reyes  
 la semejanza y el cargo  
 representan en la tierra  
 con los humildes humanos,  
 no debiera de ser rey  
 bien temido y bien amado  
 quien desama la justicia  
 y esfuerza los desacatos<sup>82</sup>.

En este sentido, nada tiene de particular que, en estrecha relación con el respeto al orden establecido, aparezca una quinta idea, concretada en la exposición de duras críticas al mal gobierno, personalizadas ante todo en los oficiales y ministros de Felipe II, aunque, como hemos visto, en varios casos los juicios desfavorables se hicieron extensivos al Rey Prudente<sup>83</sup>.

Finalmente, en sexto y último lugar resulta obligado mencionar la idea de patria, sobre la cual el padre Murillo reflexiona extensamente al comienzo de su tratado. De hecho, tras reseñar varias opiniones de autores clásicos al respecto, conviene con santo Tomás en la obligación de amarla más que a nada, con la sola excepción de Dios, porque «demas de engendrarnos, y criarnos como los padres, haze con nosotros algunos oficios, que los padres no pueden hazellos»<sup>84</sup>. Del mismo modo, los pasquines contienen apelaciones a defender la patria, como la que comienza «¡Libertad la libre patria»<sup>85</sup>, muestran reconocimiento a los caballeros que «por defender su patria / niegan sus deudos»<sup>86</sup>, ponderan, con apoyo en las leyes y en las Escrituras, «que por la patria / es bien que cada uno muera»<sup>87</sup>, censuran por *traidores*<sup>88</sup> y tildan de *gente baja*<sup>89</sup> y *cuervos*<sup>90</sup> a quienes se evaden de su obligación, y piden la muerte de

<sup>82</sup> «Romance de Pedro Lián de Ríaza», en J. GASCÓN PÉREZ (ed.), *La rebelión de las palabras*, p. 157, vv. 41-48.

<sup>83</sup> No me detendré aquí en este punto, al que he dedicado trabajos anteriores. Véanse J. GASCÓN PÉREZ, «Felipe I de Aragón, modelo de príncipe e imagen de tirano», y J. GASCÓN PÉREZ, «Crítico al rey, crítico el mal gobierno».

<sup>84</sup> D. MURILLO, *Fundación milagrosa*, t. II, pp. 1-4. Entre esos oficios, el padre Murillo menciona la crianza, la enseñanza, el reconocimiento, la protección de los ciudadanos y «mil oficios, con que nos obliga de mil maneras».

<sup>85</sup> «Pues la Suma Omnipotencia», p. 99, v. 91.

<sup>86</sup> «Otro en consolación del marqués», pp. 22, vv. 41-42.

<sup>87</sup> «Pues la Suma Omnipotencia», p. 99, vv. 97-98.

<sup>88</sup> «¡Ilustrísimos varones...!», p. 38, v. 57.

<sup>89</sup> «¡Oh, gran reino de Aragón...!», p. 43, v. 78.

<sup>90</sup> «Otro en alabanza de los caballeros», p. 47, v. 53.

los enemigos, por encontrarla preferible a «que no una patria muera»<sup>91</sup>. Incluso, uno de los poemas ofrece, como reclamo para el auditorio, la siguiente descripción del escudo de Aragón:

Mirad que nuestros trofeos  
son cuatro varas de sangre  
(y de sangre han de ser siempre,  
aunque las vidas se acaben),  
cuatro cabezas de reyes  
y una gran cruz de Sobrarbe  
en campo azul y amarillo,  
y otra cruz blanca se añade:  
reliquias de los pasados  
de presentes ejemplares,  
que engendran tibios deseos  
en los fieles y leales<sup>92</sup>.

Concluye aquí esta aproximación al ideario de la rebelión de 1591, basada en un análisis documental que ha permitido confirmar que la defensa de los fueros y libertades ocupó un lugar preferente en las argumentaciones de los protagonistas del conflicto. Ahora bien, como queda dicho, no fue ese el único pensamiento que guio la actuación de los sublevados, pues la misma documentación permite rastrear la presencia de otras ideas, como la fidelidad al monarca, la creencia en la Providencia divina, el respeto al orden instituido, la crítica al mal gobierno y el esbozo de un sentimiento patriótico, que igualmente formaron parte de un ideario político complejo, sobre el cual será necesario volver para profundizar en su conocimiento. Al fin y al cabo, lo escrito en las páginas precedentes obliga a reconocer que, en realidad, la expresión que da título a este trabajo, al igual que el texto en el que está inspirado, resultan forzosamente incompletos, pues solo consideran que «El obedecer y servir a su majestad es muy justo, especialmente guardando los fueros y libertades del reino»<sup>93</sup>. Obediencia y conservación del ordenamiento foral, como se ha visto, son dos factores relevantes para reconstruir el ideario político aquí descrito, pero no agotan su contenido, del mismo modo que las fuentes empleadas en esta ocasión no son las únicas disponibles para estudiarlo. De hecho, el análisis de formulaciones más elaboradas,

<sup>91</sup> «Pues la Suma Omnipotencia», p. 99, v. 78.

<sup>92</sup> «A los diecisiete judicantes», p. 88, vv. 111-122.

<sup>93</sup> «Al Excmo. señor virrey de Aragón, etc., mi señor», en J. GASCÓN PÉREZ (ed.), *La rebelión de las palabras*, p. 129.

como los discursos políticos contenidos en las obras de los cronistas, así como algunos pasquines en los que se sintetizan el mito de los Fueros de Sobrarbe<sup>94</sup> y el derecho de resistencia<sup>95</sup>, serán una ayuda fundamental para continuar esta línea de investigación, cuyo objetivo último será tratar de incardinar todas las manifestaciones ideológicas tomadas de estas fuentes en paradigmas intelectuales y culturales de mayores dimensiones, como forma de contextualizar debidamente la rebelión aragonesa dentro del conjunto de conflictos políticos registrados en la Edad Moderna.

## Bibliografía

- ALONSO GARCÍA, David, «Las Comunidades de Castilla en el siglo XXI», *Tiempos Modernos*, vol. 6, n.º 19, 2009, en línea : <<http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/183>> [última consulta: 20 de agosto de 2016].
- APARISI MIRALLES, Ángela, *La Revolución norteamericana. Aproximación a sus orígenes ideológicos*, Madrid, Boletín Oficial del Estado / Centro de Estudios Constitucionales, 1995.
- ASCH, Ronald G., Heinz DUCHHARDT (eds.), *El absolutismo (1550-1700), ¿un mito? Revisión de un concepto historiográfico clave*, Barcelona, Idea Books, 2000 [al., 1996].
- BAILLYN, Bernard, *Los orígenes ideológicos de la revolución norteamericana*, Buenos Aires, Paidós, 1972 [ing., 1967].
- BAYDAL SALA, Vicent, «Los orígenes historiográficos del concepto de “pactismo”», *Historia y Política*, n.º 34, 2015, pp. 269-295.
- BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Historias eclesiásticas y seculares de Aragón*, ed. facs. con introd. de Guillermo Redondo Veintemillas, Encarna Jarque Martínez y José Antonio Salas Auséns, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1998, 2 vols. [1619 y 1622].
- BLOCKMANS, Wim, GENET, Jean-Philippe (dir.), *Visions sur le développement des états européens. Théories et historiographies de l'état moderne. Actes du*

<sup>94</sup> Pueden verse sendas formulaciones de dicho mito en la «Copia de una carta que se escribió a don Íñigo de Mendoza, marqués de Almenara» y en el «Advertimiento sobre el negocio de la Inquisición». Ambas piezas se recogen en J. GASCÓN PÉREZ (ed.), *La rebelión de las palabras*, pp. 3-6 y 137-140, respectivamente.

<sup>95</sup> Se expone en el ya citado «Diálogo entre el reino de Aragón, bajo el nombre de Celtiberia, y los diputados, sus hijos», p. 142.

*colloque organisé par la Fondation européenne de la science et l'École française de Rome. Rome, 18-31 mars 1990*, París, École Française de Rome, 1993.

CANET APARISI, Teresa, «La Corona de Aragón. El modelo político y sus marcos históricos», in DUBET, Anne, RUIZ IBÁÑEZ, José Javier (eds.), *Las monarquías española y francesa (siglos XVI-XVIII). ¿Dos modelos políticos?*, Madrid, Casa de Velázquez, 2010, pp. 3-15.

COLÁS LATORRE, Gregorio, «El pactismo en Aragón. Propuestas para un estudio», in SARASA SÁNCHEZ, Esteban, SERRANO MARTÍN, Eliseo (eds.), *La Corona de Aragón y el Mediterráneo. Siglos XV-XVI*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1997, pp. 269-293.

COLÁS LATORRE, Gregorio, «Felipe II y el constitucionalismo aragonés», *Manuscrits*, n.º 16, 1998, pp. 131-153.

DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús, *El Derecho aragonés. Aportación jurídica a una conciencia regional*, Zaragoza, Alcrudo, 1977.

DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús, *Los Fueros de Aragón*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, 1997.

DURAN, Eulàlia, «Aspectes ideològics de les Germanies», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, n.º 2, 1982, pp. 53-67.

FAIRÉN GUILLÉN, Víctor, «El proceso aragonés de “manifestación” y el británico de “habeas corpus”», in *Temas de Ordenamiento Procesal*, Madrid, Tecnos, t. I, 1969, pp. 131-170 [1963].

FAIRÉN GUILLÉN, Víctor, «Los procesos constitucionales aragoneses (agravios, firmas y manifestaciones)», in *El Tribunal Constitucional*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1981, pp. 1031-1091.

FIORAVANTI, Maurizio, *Constitución. De la Antigüedad a nuestros días*, Madrid, Trotta, 2001 [it., 1999].

FIORAVANTI, Maurizio, *Constitucionalismo. Experiencias históricas y tendencias actuales*, Madrid, Trotta, 2014 [it., 2009].

GARCÍA PÉREZ, Rafael D., *Antes leyes que reyes. Cultura jurídica y constitución política en la Edad Moderna (Navarra, 1512-1808)*, Milán, Giuffrè, 2008.

GASCÓN PÉREZ, Jesús, «Defensa de los fueros y fidelidad a la Monarquía en la rebelión aragonesa de 1591», in FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo (ed.), *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna. IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Alicante, 27-30 de Mayo de 1996. Vol. I*, Alicante, Caja de Ahorros del Mediterráneo / Universidad de Alicante, 1997, pp. 459-475.

- GASCÓN PÉREZ, Jesús,, «Felipe I de Aragón, modelo de príncipe e imagen de tirano», in MARTÍNEZ MILLÁN, José (ed.), *Felipe II (1598-1998). Europa y la Monarquía Católica*, Madrid, Parteluz, t. 1, 1998, pp. 341-364.
- GASCÓN PÉREZ, Jesús,, «Los fundamentos del constitucionalismo aragonés. Una aproximación», *Manuscripts. Revista d'història moderna*, n.º 17, 1999, pp. 253-275.
- GASCÓN PÉREZ, Jesús,, *La rebelión aragonesa de 1591*, Tesis Doctoral, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2000 [hay ed. electrón., Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2001].
- GASCÓN PÉREZ, Jesús,, *Alzar banderas contra su rey. La rebelión aragonesa de 1591 contra Felipe II*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza / Institución «Fernando el Católico», 2010.
- GASCÓN PÉREZ, Jesús,, «Criticar al rey, criticar el mal gobierno. Escritos aragoneses contra Felipe II en los siglos XVI y XVII», in HUGON Alain, MERLE, Alexandra (eds.), *Soulèvements, révoltes, révolutions dans l'empire des Habsbourg d'Espagne, XVI<sup>e</sup>-XVII<sup>e</sup> siècle*, Madrid, Casa de Velázquez, 2016, pp. 49-65.
- GASCÓN PÉREZ, Jesús,, «La villa de Tauste ante la rebelión aragonesa de 1591: una encrucijada de fidelidades», in *Tauste en su historia. Actas de las XVI Jornadas sobre la Historia de Tauste. 25, 26, 27 de febrero, 5 y 6 de marzo de 2015*, Tauste, Asociación Cultural «El Patiaz» / Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2017, pp. 59-78.
- GASCÓN PÉREZ, Jesús,, «Clérigos “sin tino” y agitación política en la rebelión aragonesa de 1591», comunicación presentada a la *XIV Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna* (Zaragoza, 1 a 3 de junio de 2016), en prensa.
- GASCÓN PÉREZ, Jesús, (ed.), *La rebelión de las palabras. Sátiras y oposición política en Aragón (1590-1626)*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza / Gobierno de Aragón; Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2003.
- GIESEY, Ralph E., *If not, not: The Oath of the Aragonese and the Legendary Laws of Sobrarbe*, Princeton, Princeton University Press, 1968 [esp., 2010].
- GIL PUJOL, Javier, «La comunidad local ante la entrada y despliegue del ejército del rey: toma de decisiones en una disyuntiva de fidelidades (Ágreda, Tarazona, Borja, Barbastro, Jaca)», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, vol. xxv-xxvi, 1991, pp. 63-108.

- GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, «La Corona de Aragón: régimen político y Cortes. Entre el mito y la revisión historiográfica», *Anuario de Historia del Derecho Español*, vol. 56, 1986, pp. 1017-1042.
- GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, «Sobre la Monarquía Absoluta y el reino de Aragón en el siglo XVI», in SARASA SÁNCHEZ, Esteban, SERRANO MARTÍN, Eliseo (eds.), *La Corona de Aragón y el Mediterráneo. Siglos XV-XVI*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1997, pp. 369-409.
- GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, Conde de Luna, *Borrador de los Comentarios de los años de 91 y 92*, Biblioteca del Real Seminario de San Carlos, Manuscritos, ms. B-5-18.
- GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios de los sucesos de Aragón en los años 1591 y 1592*, ed. de Marcelino de Aragón y Azlor, Duque de Villahermosa, Madrid, Imprenta de Antonio Pérez Dubrull, 1888.
- HILL, Christopher, *Los orígenes intelectuales de la Revolución inglesa*, Barcelona, Crítica, 1980 [orig. ing., 1965].
- HILL, Christopher, "A Bourgeois Revolution?", in J. G. A. Pocock (ed.), *Three British Revolutions: 1641, 1688, 1776*, Princeton, Princeton University Press, 1980, pp. 109-139.
- JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, y José Antonio SALAS AUSÉNS, «Entre la fidelidad al rey y el acatamiento de la legalidad foral: Zaragoza en 1591», in FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo (ed.), *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna. IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Alicante, 27-30 de Mayo de 1996. Vol. I*, Alicante, Caja de Ahorros del Mediterráneo / Universidad de Alicante, 1997, pp. 477-491.
- LALINDE ABADÍA, Jesús, «El derecho y las instituciones político-administrativas del reino de Aragón hasta el siglo XVIII (Situación actual de los estudios)», in UBIETO ARTETA, Agustín (ed.), *Estado actual de los estudios sobre Aragón. Actas de las Primeras Jornadas celebradas en Teruel, del 18 al 20 de diciembre de 1978*, Zaragoza, Instituto de Ciencias de la Educación, vol. II, 1979, pp. 599-624.
- LALINDE ABADÍA, Jesús, «El pactismo en los reinos de Aragón y de Valencia», in LEGAZ Y LACAMBRA, Luiz *et alii*, *El pactismo en la Historia de España*, Madrid, Instituto de España, 1980, pp. 114-139.
- LALINDE ABADÍA, Jesús, «Vida judicial y administrativa en el Aragón Barroco», *Anuario de Historia del Derecho Español*, vol. 51, 1981, pp. 419-521.

- LEGAZ Y LACAMBRA, Luis, *et alii*, *El pactismo en la Historia de España*, Madrid, Instituto de España, 1980.
- LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé, *Alteraciones populares de Zaragoza. Año 1591*, ed., introd. y n. de Gregorio Colás Latorre, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1995.
- LEONARDO DE ARGENSOLA, *Informacion de los sucesos del Reino de Aragon en los años de 1590 y 1591, en que se advierte los yerros de algunos autores*, Madrid, Imprenta Real, 1808 [hay ed. facs. con introd. de Xavier Gil Pujol, Zaragoza, Edicions de l'Astral y El Justicia de Aragón, 1991].
- MAGONI, Clizia, *Fueros y libertades. El mito de la constitución aragonesa en la Europa moderna*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2012 [it., 2007].
- MCILWAIN, Charles Howard, *Constitucionalismo antiguo y moderno*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2016, 2ª ed. [ing., 1954].
- MORALES ARRIZABALAGA, Jesús, «La “foralidad aragonesa” como modelo político: su formación y consolidación hasta las crisis forales del siglo XVI», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, vol. 27-28, 1992, pp. 99-175.
- MORALES ARRIZABALAGA, Jesús, *Fueros y libertades del Reino de Aragón. De su formación medieval a la crisis preconstitucional (1076-1800)*, Zaragoza, Rolde de Estudios Aragoneses, 2007.
- MORNET, Daniel, *El pensamiento francés en el siglo XVIII. El trasfondo intelectual de la Revolución francesa*, Madrid, Encuentro, 1988 [fr., 1926].
- MORNET, Daniel, *Los orígenes intelectuales de la Revolución Francesa, 1715-1787*, Buenos Aires, Paidós, 1969 [fr., 1933].
- MURILLO, Diego, *Fundacion milagrosa de la capilla angelica y apostolica de la Madre de Dios del Pilar, y Excellencias de la Imperial Ciudad de Çaragoça*, Barcelona, Sebastián Matenad, 1616.
- PEIRÓ ARROYO, Antonio, *El Árbol de Sobrarbe. Los mitos de origen del reino de Aragón*, Zaragoza, Delegación del Gobierno en Aragón, 2005.
- POCOCK, John, *La Ancient Constitution y el derecho feudal*, Madrid, Tecnos, 2011 [ing., 1957].
- SIMÓN I TARRÉS, Antoni, *Els orígens ideològics de la revolució catalana de 1640*, Barcelona, Abadia de Montserrat, 1999.
- SKINNER, Quentin, *Los fundamentos del pensamiento político moderno*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, 1.ª reimpr. de la 1.ª ed. esp. [ing., 1978].

SKINNER, Quentin, *La libertad antes del liberalismo*, México, Taurus / Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2004 [ing., 1997].

VALLET DE GOYTISOLO, Juan Berchmans, «La nueva concepción de la vida social de los pactistas del siglo xvii: Hobbes y Locke», *Verbo. Revista de formación cívica y de acción cultural, según el derecho natural y cristiano*, n.º 119-120, 1973, pp. 903-945.

VALLET DE GOYTISOLO, Juan Berchmans, «El pactismo de ayer y los consensos de hoy», *Verbo. Revista de formación cívica y de acción cultural, según el derecho natural y cristiano*, n.º 175-176, 1979, pp. 685-698.

VALLET DE GOYTISOLO, Juan Berchmans, «Las diversas clases de pactismos históricos. Su puesta en relación con el concepto bodiniano de soberanía», *Anales de la Fundación Francisco Elías de Tejada*, n.º 9, 2003, pp. 15-33.

Prueba de impresión